

CONSEJO SUPERIOR ACTA No. 003

FECHA: Armenia, mayo 28 de 2009
HORA: 7.A.M.
LUGAR: SALA DEL CONSEJO BLOQUE ADMINISTRATIVO 1

ASISTENTES: Dr. **Julio César López Espinosa**
 Gobernador
 Dr. **Alfonso Londoño Orozco**
 Rector
 Dr. **Héctor Polanía Rivera**
 Representante de los Exrectores
 Dr. **Efraín Alberto Hoyos Salcedo**
 Representante de las Directivas Académicas
 Dr. **Hugo Monsalve Jaramillo**
 Representante de los Profesores
 Dra. **Alberto Montoya Fayad**
 Representante Sector Productivo (S)
 Dr. **Gildardo Agudelo Castillo**
 Representante de los Egresados
 Est. **Jhonny Leandro Vargas Sánchez**
 Representante de los Estudiantes
 Dra. **Franceline Barrero Rendón**
 Secretaria General

AUSENTES: Dr. **Bernardo Moreno Villegas**
 Representante del Presidente de la Republica de Colombia
 Dr. **Luis Enrique Arango Jiménez**
 Representante de la Ministra de Educación

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

2.1 Acta No 002 del 24 de Abril de 2009

3. PROYECTOS DE ACUERDO

3.1 Por medio del cual se expide el Reglamento Administrativo para los Programas de Postgrado, remitido por la Vicerrectora de Investigaciones.”

3.2 Por medio del cual se crea el Centro de Estudios de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, Según oficio No.002430 del 18 de mayo de 2009.

3.3 Por medio del cual se adiciona el Acuerdo No.005 del 07 de febrero de 2003.

4. ANÁLISIS JURÍDICO DEMANDAS PRIMAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO. (SE ANEXA FALLO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, MAYO 04 DE 2009)

CONSEJO SUPERIOR ACTA No. 003

5. INFORME POR PARTE DE LA OFICINA ASESORA PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOBRE:

- ✓ **Informe de ejecución Plan Estratégico 2006-2008**
- ✓ **Instrumento Planeación Uniquindío**

6. CORRESPONDENCIA

- 6.1** *Oficios fechados del 17 de abril y mayo 8 de 2009, remitido por los docentes de la Universidad del Quindío, (Decreto 1279)*

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria General Franceline Barrero Rendón informó que hubo Quórum suficiente para deliberar y decidir.

Esta sesión fue presidida por el señor Gobernador Julio César López Espinosa quien leyó el orden del día y lo puso a consideración. Se modificó el orden del día así: como tercer punto quedó “análisis jurídico demandas primas de la Universidad del Quindío; y como cuarto punto quedó “proyectos de acuerdo”. Fue aprobado.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

2.1 Acta No 002 del 24 de Abril de 2009

El señor Gobernador Julio César López puso a consideración el acta y fue aprobada.

3. ANÁLISIS JURÍDICO DEMANDAS PRIMAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

El señor Gobernador, Julio César López Espinosa continuó con el punto de análisis jurídico relacionado con la primas de la Universidad del Quindío. El señor rector Alfonso Londoño Orozco recordó los antecedentes del caso, anotando que en el anterior Consejo Superior se analizó el fallo proferido por el Tribunal Administrativo del

CONSEJO SUPERIOR
ACTA No. 003

Quindío, del 23 de febrero de 2009, sobre la bonificación por servicios prestados, se hizo una discusión sobre este tema y se acordó hacer un estudio histórico de los decretos del orden nacional que reconocen esta bonificación por servicios prestados. Señaló que lo relacionado con la prima de servicios quedó pendiente por falta de claridad en los procesos jurídicos pertinentes al tema. Después de ese Consejo Superior, con fecha 4 de mayo de 2009, el Tribunal Administrativo del Quindío, con ponencia del Magistrado Rigoberto Reyes Gómez, profiere fallo en segunda instancia contra el Departamento del Quindío-otro, a partir del cual cambia el concepto que se venía manejando sobre este caso. Con este fallo cambia totalmente la jurisprudencia, ya que establece que “el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos del orden territorial, por disposición del Decreto 1919 del 2002 y en desarrollo del principio de igualdad es el mismo de los servidores del orden nacional”. A partir de estas nuevas condiciones, el señor rector Alfonso Londoño Orozco sugirió que como fue el Consejo Superior el que suspendió estos pagos el año anterior, retome el tema nuevamente para determinar lo pertinente sobre la prima de servicios. Dados estos antecedentes consideró el señor rector que se puede dar inicio a la discusión, sobre el cual se elaboró un concepto jurídico sobre prestaciones sociales y salariales, por parte de la oficina Asesora jurídica, a través del memorando general 0005973 del 27 de mayo del 2009.

El señor Gobernador Julio César López Espinosa explicó que el fallo de primera instancia no tuvo ninguna trascendencia para el Departamento, por cuanto el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Armenia Q., encontró que la discusión de esas primas estaba superada, ya que la Asamblea Departamental había derogado las normas. Comentó que el Departamento impugnó el fallo de primera instancia, porque el Juez Tercero Administrativo, reconoció el pago del incentivo reglado en el artículo 39 de la ley 472 de 1998 a favor del actor Juan Guillermo Córdoba Correa. El Tribunal Administrativo del Quindío, revocó el pago del incentivo, que eran 20 salarios mínimos, pero con una serie de argumentaciones tocó el tema de las primas, que se han hecho no en acciones populares, sino en otras demandas como de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, que son las que se han discutido al interior del Consejo Superior; aclaró que en este tipo de demandas no hay una persona demandada, sino que se trata de un interés general, es decir no se le

CONSEJO SUPERIOR
ACTA No. 003

está reconociendo a nadie una prestación o derecho, como si sucede en las demandas de Nulidad y Reconocimiento del Derecho. En este estado de la reunión se presentó el asesor jurídico Néstor Jairo Zapata Gil, a quien le preguntó el señor Gobernador Julio César López Espinosa: ¿Cuál es el espíritu de la demanda de Acción Popular? Respondió el asesor jurídico Néstor Jairo Zapata Gil que la Acción Popular se dirigió a que cesara el pago por concepto de prima de antigüedad, la prima de servicios, prima de vacaciones y prima de navidad, creada mediante las ordenanzas 02 de 1969, 014 de 1977, 06 de 1978, 033 de 1980, 013 de 1986, 010 de 1990, el Decreto 424 de 1977 y las modificaciones contempladas en el Decreto 1042.

Manifestó el señor Gobernador Julio César López Espinosa que el presente fallo no da un reconocimiento específico a favor de alguien y recordó que en el pasado Consejo Superior se aprobó que se pagaría lo que ordenaran los fallos judiciales, la Constitución, la Ley o los Decretos de Orden Nacional y en este sentido se expidió el comunicado en donde se informó la situación a toda la comunidad universitaria.

El asesor jurídico Néstor Jairo Zapata Gil, comentó que un aspecto importante para resaltar del fallo es lo relacionado con la posibilidad que existía de la amenaza o vulneración de los derechos colectivos, de la moralidad pública y la defensa del patrimonio público, en lo que tiene que ver con el pago de dichas prestaciones sociales, para los servidores públicos del orden territorial; este es el temor que existía frente a la administración, pero se demostró que no existe un actuar doloso o inmorale de los ordenadores del gasto, lo cual es la preocupación última del Tribunal Administrativo y sustenta la teoría que la base jurídica para el pago esta contenida en el Decreto 1919 del 2002, lo cual nos da una orientación más clara y blinda a la administración frente a la legalidad de estos pagos. Anotó el señor rector Alfonso Londoño Orozco que existe un antecedente en este sentido y es que la Contraloría Departamental ya pagó la prima de servicios con base en este fallo. También reiteró el señor Gobernador Julio César López Espinosa que el Consejo Superior no debe reinterpretar la jurisprudencia y debe acogerse al fallo de los jueces, la Constitución Política y las Leyes del Orden Nacional, por eso debe pagar lo ordenado por estas instancias.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA No. 003

El señor Gobernador Julio César López Espinosa le preguntó al asesor jurídico Néstor Jairo Zapata Gil sobre la tarea que le solicitó de revisar los Decretos donde se referencia la prima de servicios y que si en alguno de estos aparece la figura de la bonificación de servicios prestados, como lo estableció el Decreto de este año. Contestó el asesor jurídico que efectivamente tiene los Decretos de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, donde aparece la figura de la bonificación por servicios prestados, unos incrementos a otras primas, el pago proporcional de la prima de servicios y el incremento de salario. Igualmente le preguntó el señor Gobernador Julio César López Espinosa que si ha expedido algún concepto jurídico con relación a los decretos antes mencionados. El asesor Néstor Jairo Zapata Gil, contestó que no, que su concepto se apoyó en el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Armenia. Reiteró el señor Gobernador Julio César López Espinosa que se haga un recorrido de todos estos decretos para ubicar la figura de la prima de servicio y si esta se encuentra que expida un concepto para el Consejo Superior, porque no se trata de negar un pago, sino el de encontrar un sustento jurídico para hacer el reconocimiento, tal como sucedió con los decretos 703 y 708 del 6 de marzo de 2009 que reconoció la bonificación por servicios prestados, acreditándose la existencia de la misma figura durante los años anteriores, en merito de lo cual se normaliza dicho pago por estar soportado en normatividad aun vigente.

El señor Gobernador Julio César López Espinosa le sugirió al señor rector Alfonso Londoño Orozco que aprovechando la presencia del rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, Luís Enrique Arango Jiménez quien es el representante de la Ministra de Educación ante el Consejo Superior, se eleve una consulta al Consejo de Estado. Informó el señor rector Alfonso Londoño Orozco que esta consulta se elevó desde el año pasado; se le presentó directamente a la Ministra de Educación en el Consejo Comunal que se llevó a cabo en el Departamento del Quindío. Ella hizo la consulta ante el Consejo de Estado pero hasta ahora no hay respuesta alguna. Con relación al tema el señor Gobernador Julio César López Espinosa recomendó varios aspectos. La primera es hacer una consulta a la Directora del Departamento de la Función Pública, Elizabeth Rodríguez, ya que el Departamento le envió el fallo del Tribunal Administrativo de

CONSEJO SUPERIOR
ACTA No. 003

Armenia, para que ella direccione también la consulta de la Universidad del Quindío, junto con la del Departamento.

Comentó el señor Gobernador Julio César López Espinosa que es importante obtener estos conceptos de los Organismos de Orden Nacional y expresó su opinión en el sentido de que para la Universidad podría salir más económico que el régimen salarial sea el mismo que el aplicado en el Orden Nacional, pero de forma integral, y no como se aplicó en el 2005, más favorables para unos y menos para otros. Además preguntó sobre cómo avanza el proceso de demandas acerca de las primas extralegales a nivel territorial, en especial la prima de antigüedad por 900 millones; contestó el asesor jurídico que se instauró una demanda por parte de Juan Guillermo Córdoba, pero en el momento no se conoce cuál es el juzgado donde se radicó.

El consejero Héctor Polanía Rivera manifestó que con los fallos proferidos y los últimos análisis jurídicos, ya podría haber una base suficiente para asumir una posición acerca del tema de las primas. El consejero Jhonny Leandro Vargas Sánchez pidió dejar constancia de su comentario y observó que ve con preocupación, que este tema va de consulta en consulta jurídica y no se llega a ninguna determinación clara; además, le genera preocupación reiniciar una vía que ya se había adelantado por parte del señor rector Alfonso Londoño Orozco, como es la de recurrir a las consultas de la Ministra de Educación y el Consejo de Estado, sobre lo cual desafortunadamente no se han tenido respuestas. La preocupación es que no se ve una salida pronta frente al caso, a pesar de que se han venido presentado fallos y conceptos jurídicos que ya pueden dar claridad para que el Consejo Superior pueda decidir en propiedad. El consejero Gildardo Agudelo Castillo se acogió a los comentarios del consejero Jhonny Leandro Vargas Sánchez y expresó que es preocupante seguir dilatando el proceso, concluyendo que para el si es importante el fallo del Tribunal Administrativo de Armenia, con base en el cual se podría tomar una decisión. El consejero Alberto Montoya Fayad expresó que si existen dudas sobre el tema y sin tener toda la certeza sería muy irresponsable decidir sobre algo que es de marca mayor, es decir, sin contar con el concepto de instancias de mayor jerarquía le pareció inconveniente tomar determinaciones apresuradas. El consejero Héctor Polanía Rivera comentó que es

CONSEJO SUPERIOR
ACTA No. 003

preocupante que se le vaya generando un pasivo a la Universidad, por no tomar decisiones a tiempo, máxime cuando el Decreto 1919 del 2002 al parecer ya había legalizado estos pagos. El consejero Hugo Monsalve Jaramillo opinó que frente a la cascada de demandas y con el hecho de que la Contraloría Departamental se acogió al fallo del Tribunal Administrativo del Quindío del 4 de mayo del 2009 y pagó, entonces con estos antecedentes presentó su propuesta personal de pagar los quince días correspondiente a la prima de servicios, lo cual es un derecho inalienable de los trabajadores; sin embargo, en relación con los demás acuerdos se podría dejar que se adelanten por la vía de las demandas.

Luego de una amplia discusión y aclaración de conceptos con relación a la prima de servicios, por parte de todos los consejeros, el señor Gobernador Julio César López Espinosa consideró inconveniente tomar decisiones apresuradas, aunque reconoce que hay presiones para sacar adelante este tema; por lo anterior y debido a que hay sendas posiciones contradictorias respecto al reconocimiento del pago de la prima de servicios, ello obliga a esperar el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. El consejero Alberto Montoya Fayad solicitó que cuando se agenden fallos de algún despacho judicial, se anexe con un concepto jurídico expedido por el asesor jurídico de la Universidad, con el respaldo del señor Gobernador, donde se explique cuál es el camino a seguir luego del estudio previo del caso. Fue aprobado.

4. PROYECTOS DE ACUERDO

4.1 *“Por medio del cual se expide el Reglamento Administrativo para los Programas de Postgrado, remitido por la Vicerrectora de Investigaciones”.*

Manifestó el señor rector Alfonso Londoño Orozco que este acuerdo ya fue presentado en el consejo anterior, pero su estudio fue aplazado porque el consejero Héctor Polanía Rivera tenía observaciones a unos artículos, quien se reunió con la vicerrectora de investigaciones Patricia Landázuri para hacer los ajustes y hoy se presenta nuevamente para su aprobación.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA No. 003

El consejero Héctor Polanía Rivera manifestó que se había acordado que en el artículo décimo se eliminaran los términos “de planta u ocasional”, efectivamente estos se suprimieron y quedó: “un docente de la Universidad del Quindío”. Sin embargo, por error de mecanografía, en el párrafo 3 del mismo artículo, lo mismo que en el artículo 11, continúan los vocablos “de planta u ocasional”, por tanto esto se debe corregir; de igual forma la última frase del párrafo 2 del artículo 10 quedó así: “ningún docente podrá tener la totalidad de su jornada laboral en la modalidad de postgrado. Por otro lado se revisó la tabla de remuneración en cursos de postgrado del artículo 11, en donde se eliminaron los decimales.

El consejero Alberto Montoya Fayad expresó una duda sobre el capítulo II, acerca de la financiación de los postgrados, en el artículo 13. Despejó la duda el señor rector Alfonso Londoño Orozco aclarando que ello obedece a la normatividad específica que diferencia entre postgrados de profundización y de investigación. El consejero Héctor Polanía Rivera observó que se verifique si hay un error en la información sobre los acuerdos mencionados en el literal b) del artículo 14 y el artículo 16. El consejero Alberto Montoya Fayad indicó que el artículo 14 en su literal a, hace referencia a “ingresos por matrículas de los estudiantes”, sobre lo cual consideró precisar a qué clase de estudiantes se refiere.

El señor Gobernador Julio César López Espinosa puso a consideración el proyecto de acuerdo. Fue aprobado no sin antes ser revisado por la oficina jurídica.

4.2 *Por medio del cual se crea el Centro de Estudios de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, Según oficio No.002430 del 18 de mayo de 2009.*

El señor rector Alfonso Londoño Orozco presentó el proyecto de acuerdo e informó que el profesor Hugo Monsalve Jaramillo será el encargado de exponer el proyecto, quien comentó que el Centro de Estudios e Investigaciones de la Facultad de Ingeniería – CEIFI, viene funcionando de acuerdo a los lineamientos de la Universidad y ya fue presentado ante el Consejo Académico quien autorizó su socialización ante el Consejo Superior. Expresó que en la parte financiera el único

CONSEJO SUPERIOR
ACTA No. 003

requerimiento soportado es el director del centro y una secretaria. Dicho director tiene como requisito que debe ser un docente con doctorado, quien debe tener un reconocimiento en hora de su carga laboral. El señor Gobernador Julio César López Espinosa puso a consideración el proyecto de acuerdo. Fue aprobado no sin antes ser revisado por la oficina jurídica.

El señor Gobernador preguntó sobre cuántos centros de investigación se han aprobado, el señor rector contestó que se han aprobado tres con este: el Centro de Investigaciones Biomédicas y el Centro de Investigaciones Biodiversidad y el actual CEIFI; queda faltando uno que es el Centro de Estudios Regionales, al cual se le esta haciendo una revisión jurídica debido a que fue creado por una Ordenanza de la Asamblea Departamental del Quindío, con presupuesto de la Asamblea; se esta mirando como se integra como centro de investigaciones sociales de la Facultad de Ciencias Humanas y además se encuentra adscrita a una facultad que ya no existe, hace mas de diez años, que era la Facultad de Formación Avanzada e Investigaciones.

4.3 *Por medio del cual se adiciona el Acuerdo No.005 del 07 de febrero de 2003.*

El señor rector Alfonso Londoño Orozco aclaró que este proyecto de acuerdo no es una modificación del Estatuto Estudiantil, es una propuesta que surgió en las reuniones de decanos, ya que el acuerdo como esta estructurado genera problemas administrativos y reconocimiento de estudiantes que quedaban por fuera, según el Estatuto Estudiantil, por haber perdido por tercera vez una asignatura. Según esa reglamentación el estudiante que incurre en dicha dificultad envía una carta al Consejo para solicitar un estudio socioeconómico del caso; luego Bienestar Universitario hace una visita, con la cual en realidad no se resuelve nada, represando además todo el proceso. El ajuste propuesto cambia el procedimiento en donde el estudiante no pierde el derecho a continuar en la Universidad, pero se delega en el Consejo de Facultad y el Consejo Curricular el estudio del caso, agregando como política de retención y seguimiento al estudiante, las funciones de control a Bienestar Universitario, al director del programa y al docente, para vigilar la evolución académica del estudiante.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA No. 003

El consejero Jhonny Leandro Vargas Sánchez recordó algunos aspectos del procedimiento, detallando situaciones sobre las dificultades que se le pueden presentar al estudiante y propuso que adicionalmente se le incorpore al proyecto de acuerdo la figura de un tutor guía, para acompañar el proceso académico del estudiante. Consideró que este acuerdo es muy importante porque resolvería la situación de muchos alumnos, ya que el procedimiento de los estudios socioeconómicos es muy precario; la idea es que en máximo 15 días sepa si la universidad le aprueba su reingreso. Anotó el señor rector Alfonso Londoño Orozco que en el parágrafo 1, prácticamente se erige la figura del tutor, con el docente que debe rendir informes mensuales. El consejero Efraín Alberto Hoyos Salcedo pidió agregar que este beneficio se otorgue por una sola vez. Sobre el particular el consejero Héctor Polanía Rivera pidió que cuando se presente una modificación de esta naturaleza, se les presenten a los consejeros los dos textos, el anterior original y el que modifique o adicione. Se aprobó lo solicitado por el consejero.

El señor Gobernador Julio César López Espinosa puso a consideración el proyecto de acuerdo. Fue aprobado no sin antes ser revisado por la oficina jurídica.

5. INFORME POR PARTE DE LA OFICINA ASESORA PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOBRE: Ejecución Plan Estratégico 2006-2008 e Instrumento Planeación Uniquindío.

El señor Gobernador Julio César López Espinosa presentó el punto de informe sobre la ejecución del plan estratégico 2006-2008. El señor rector recordó que en la anterior reunión del consejo superior, en el tema relacionado con la aprobación de los informes de gestión, los consejeros solicitaron que el informe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo fuera más detallado. Para la presentación se solicitó la presencia del jefe de la oficina de planeación y desarrollo Gustavo Adolfo Rincón Botero y la profesional universitaria Jenny Velásquez Alzate.

El funcionario Gustavo Adolfo Rincón Botero comentó que la presentación retomará la solicitud del Consejo Superior, en el sentido de ampliar la información sobre las herramientas utilizadas para la

CONSEJO SUPERIOR
ACTA No. 003

planificación institucional y el avance del Plan de Desarrollo en relación con el Plan Estratégico anterior. También expresó que el Plan de Desarrollo Institucional concibió dos ejes; uno es el filosófico-pedagógico, relacionado con el deber ser de la institución, aplicado a tres instancias planificadoras: la institucional, la de facultades y la de programas educativos. Así mismo, se establecieron tres instrumentos, que corresponden a planes expresados en un documento, donde se plasman los análisis y propósitos de cada unidad administrativa: el proyecto educativo institucional – PEI, el proyecto educativo de facultad – PEF y el proyecto educativo de programa – PEP. Señaló que el segundo eje es el misional estratégico operativo, el cual ayuda a operacionalizar y articular el deber ser; para ello se diseñaron las herramientas de medición, que corresponden a estos documentos: El Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Desarrollo de Facultad y el Plan Operativo de Programa, con las cuales se controlará la ejecución de los procesos.

Aclaró por otro lado, que las herramientas básicas son los planes estratégicos, en donde el plan de desarrollo institucional - PDI, es de largo plazo, establecido para el 2005-2015; el plan estratégico es de mediano plazo, para tres años, comprendiendo las siguientes vigencias: 2006-2008, 2009-2011 y 2012-2015; y a corto plazo, las herramientas son los acuerdos de gestión. Los planes estratégicos están compuestos por una línea base o situación actual y situaciones deseadas que se plasman en las metas establecidas para cada año, las cuales se agrupan en los tres ejes estratégicos y los ocho programas del PDI.

Explicó también que otro frente de trabajo es la articulación de los planes estratégicos con el presupuesto, lo cual incluye un plan financiero para el largo plazo; una matriz plurianual de inversiones, para el mediano plazo y el presupuesto de rentas y gastos anual más el plan operativo anual de inversiones, como instrumentos para el corto plazo. Todos estos elementos tienen unos indicadores que marcan la ejecución del plan estratégico, con su respectivo responsable institucional. La aplicación concreta del presupuesto se da a través de los planes de acción que especifican el cronograma de ejecución, lo mismo que los planes de trabajo que recogen los compromisos de los acuerdos de gestión y la concertación de objetivos de los funcionarios, alineados con el plan estratégico.

CONSEJO SUPERIOR

ACTA No. 003

Continuó el funcionario Gustavo Adolfo Rincón Botero presentando las metas y los porcentajes alcanzados, por cada uno de los ocho programas que hacen parte del plan estratégico 2006-2008, señalando las ejecuciones del 2006, 2007 y 2008 y el promedio general de la meta; los ocho programas son: gestión de alta calidad de la educación, fomento de la investigación, articulación con el entorno, internacionalización, bienestar y cultura unquindiana, formación humana, planeación institucional e infraestructura y dotación. Acerca de este informe la funcionaria Jenny Velásquez Alzate sugirió que a los correos personales de los consejeros enviará el documento expuesto, de tal manera que se pueda visualizar el instrumento del semáforo en sus colores originales, además aclaró que los términos usados en el informe, corresponden al plan de desarrollo aprobado, por eso no conviene en estos momentos cambiar algunos términos como los propuestos por el consejero Alberto Montoya Fayad.

6. CORRESPONDENCIA

6.1 *Oficios fechados del 17 de abril y mayo 8 de 2009, remitido por los docentes de la Universidad del Quindío.*

El señor rector Alfonso Londoño Orozco explicó la razón de la remisión de los dos oficios, enviados por un grupo de docentes; también mostró su extrañeza de que se hicieran llegar al Consejo Superior, cuando se refiere a un tema que aún no ha sido tratado por este Consejo. Señaló que el caso se refiere a que los docentes, con sustento en los Decretos 1444 de 1992 y el 1279 de 2002, tienen derecho a un aumento adicional del salario por productividad, correspondiente a publicación de libros, artículos, entre otros. Recordó que estos puntos por productividad se pagan con recursos propios de la Universidad, lo cual tiene un gran impacto en el presupuesto de la Institución, porque hacen parte del factor salarial. Complementó el caso con unas gráficas donde se hizo un comparativo entre la productividad de la Universidad del Quindío y las otras universidades a nivel nacional, en donde aparece la del Quindío ocupando los primeros lugares en productividad intelectual.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA No. 003

Aclaró que por lo anterior se nombró una comisión para fijar unos topes en los puntos asignados a los docentes, reglamentando los parámetros para el reconocimiento de puntos por productividad, colocándo además unos requisitos y unos límites; esto generó una gran inquietud entre los docentes porque consideran que se cambiarían los lineamientos de la ley, y por estas circunstancias redactaron estas cartas. Expresó el señor rector Alfonso Londoño Orozco que en ningún caso se pretende modificar la ley, ya que ello es imposible, pero lo que si aconseja la misma ley es que el Consejo Superior reglamentara el proceso de la productividad, y así se hizo con un acuerdo interno de la Universidad y esto es lo que se esta organizando y definiendo, es decir, una modificación de ese acuerdo interno, bajo los mismos parámetros establecidos en la ley.

El señor Gobernador Julio César López Espinosa preguntó cuál es la fuente o el decreto que dispone este aspecto; contestó el señor rector Alfonso Londoño Orozco que existe el Decreto 1279 de 2002, donde se determinó que cada universidad lo reglamentara, lo cual se hizo a través de los Acuerdos 019 y 033 del Consejo Superior. Preguntó el señor Gobernador sobre la posibilidad de derogar estos acuerdos para detener el proceso; contestó el señor rector que se esta redactando la modificación para la productividad del año entrante, la cual incluye un mayor control a los textos producidos, estableciendo un mayor rigor en el análisis de sus contenidos.

El consejero Jhonny Leandro Vargas Sánchez preguntó, aclarando que no es un tema de su resorte, que si dicha situación se ha socializado con los estamentos que intervienen en el proceso. El señor rector Alfonso Londoño Orozco manifestó que la reglamentación al Decreto 1279 si se ha socializado con los docentes, a través de los representantes de la comisión, como son Luz María Márquez Jaramillo y Luís Fernando Marín Ríos, presidente del sindicato de docentes; también se han hecho reuniones con representantes de los docentes y directores de los programas.

El señor rector expresó tambien que estos mismos oficios se respondieron por vía del Consejo Académico, expresandoles que lo que se esta haciendo es una reglamentación al Acuerdo interno 019 y que en ningún momento se esta modificando la ley, debido a la

CONSEJO SUPERIOR

ACTA No. 003

autonomía que tiene la Universidad de modificar sus acuerdos internos. Con lo anterior, se pretende corregir el impacto en el presupuesto de la Universidad, que se viene afectando desde los años 1997-1998, que fue cuando se acogieron los docentes a dicha disposición; así mismo estos puntos por productividad vienen aumentando en los últimos años, agravando más la situación financiera. Expuso el señor rector que presentó estos antecedentes, ya que el tema aún no se había tratado en el Consejo Superior, por ello sugirió que se de la misma respuesta que se expidió en el Consejo Académico. Fue aprobado.

La secretaria general Franceline Barrero Rendón presentó el oficio de mayo 26 de 2009, firmado por el docente Hernán Hoyos Walteros, del Programa de Administración Financiera, donde solicita que se le otorgue la comisión de servicios, en el evento en que salga elegido como director regional del Sena. Sobre el particular se solicitó un concepto al asesor jurídico de la Universidad, quien expresó que para otorgar la comisión para el ejercicio de otro empleo es requisito que el docente sea de carrera y hasta la fecha Hernán Hoyos Walteros no ha ingresado a la carrera docente. Por lo anterior, el Consejo Superior avaló responder la solicitud del docente en los mismos términos establecidos en el concepto jurídico.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

La secretaria general Franceline Barrero Rendón solicitó que el próximo Consejo Superior se realice a finales de julio, en vista del periodo vacacional de mitad de año. Fue aprobado.

Comentó el señor rector Alfonso Londoño Orozco que en la agenda no se incluyó el informe del rector, pero sin embargo se les envió a los consejeros al correo electrónico, de tal forma que se pueda consultar para ser socializado en la próxima sesión, con los ajustes que se puedan presentar durante estos meses. Fue aprobado.

El consejero Jhonny Leandro Vargas sugirió que en una sesión del Consejo Superior, se invite a los miembros del Consejo Académico, para intercambiar ideas sobre los temas misionales y académicos generales de la Universidad, con el fin de encontrar rutas comunes. Así mismo solicitó que a partir de julio las dependencias

CONSEJO SUPERIOR
ACTA No. 003

administrativas presenten un informe ejecutivo sobre la forma como están avanzando en el aspecto misional; el señor gobernador planteó que esto se puede adelantar pero con los requisitos de tiempo definido y una planilla única para todos.

El consejero Jhonny Leandro Vargas Sánchez solicitó que la siguiente propuesta quede en el acta. Manifestó que así como su delegación ha defendido a los funcionarios de la universidad, en esta ocasión pide que se haga un mayor control en el cumplimiento del horario por parte del personal administrativo de la institución, ya que últimamente ha observado ausentismo e incumplimiento del horario de trabajo. El Consejo Superior acordó expedir una directriz para recordar la obligación de cumplir con el horario oficial.

El consejero Gildardo Agudelo Castillo manifestó que visitó las oficinas de Bienestar Institucional y Programa Virtual, sobre cuyos avances quedó gratamente impresionado; por lo anterior, pidió retomar la idea de hacer las visitas a las diferentes dependencias, para tener un conocimiento más cercano de los diferentes procesos institucionales. Aprobado.

TAREAS

Al agendar fallos de algún despacho judicial, anexar un concepto jurídico expedido por el asesor jurídico de la Universidad, con el respaldo del señor gobernador, donde se explique cuál es el camino a seguir luego del estudio previo del caso.

Cuando se presente una modificación de algún documento, se les deben presentar a los consejeros los dos textos, el anterior original y el que modifique o adicione.

Siendo las 10 a.m. se da por terminada la sesión.

Original firmado
JULIO CÉSAR LÓPEZ ESPINOSA
Presidente

Original firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General